

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001333704120230010700
Accionante: MARIO ORLANDO FARFAN MENDIGAÑA
Accionado: FONCEP
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES – UGPP

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-271

La acción de tutela promovida por el señor **MARIO ORLANDO FARFÁN MENDIGAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.266.011 en contra del **FONCEP** y la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL y PARAFISCALES –UGPP-**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental a la vida en condiciones dignas, mínimo vital y salud, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este

Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el **señor MARIO ORLANDO FARFÁN MENDIGAÑA** en contra del **FONCEP** y la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP-.**

Segundo: Notificar por correo electrónico a las Dras. Ana Maria Cadena Ruiz - Directora General de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – **UGPP** – y a Martha Lucía Villa Restrepo Directora General **FONCEP** o a quienes hagan sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quiénes se les correrá traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Las citadas deberán rendir informe respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica
Accionante: Mario Orlando Farfán Mendigaña	Eimermartinez1973@gmail.com
Accionada: FONCEP Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP -	direccion@foncep.gov.co ; notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co ; cesantias@foncep.gov.co notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a62204c548dc72335b44903ee1982c6cf2020c5f11ed12b168b08bd21b23a00**

Documento generado en 10/04/2023 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>